



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

No. Oficio: 263
ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 04 de agosto del año 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

13:02hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I ARTÍCULO 45 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECORDO
Lic. Chénes
13:32 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I ARTICULO 45 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I ARTICULO 45 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad nuestro alto tribunal constitucional ha resuelto en diversas ocasiones que el derecho de acceder a un cargo público, no debe ser restringido en su ejercicio o goce en algunos casos por las denominadas categorías sospechosas descritas en el artículo primero constitución y en particular a la relativa a la nacionalidad, ya que este requisito de exigir la nacionalidad mexicana por nacimiento como esencial para



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

poder acceder a un cargo ya sea de policía de investigación o bien perito, no tienen sustento constitucional y por ende vulnera el artículo 1 y 32 de la constitución general de la república en el que no se concedió de acuerdo a este último numeral, la facultad a las legislaturas de los estados, para poner como requisito esencial para acceder a un cargo, el relativo a ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, ya que esa facultad le corresponde a la legislatura federal; por lo que consideramos evidente que la ley orgánica de la fiscalía general del estado de Oaxaca, tiene actualmente esa problemática de inconstitucionalidad, al reconocer como requisito primordial, para acceder a un cargo dentro de la fiscalía, el ser de nacionalidad mexicana por nacimiento; situación que advierte que estos numerales que prevén este requisitos se encuentran tildados de inconstitucionalidad, por lo que es necesario expulsar de la **LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA** dichos requisitos que a todas luces son considerados como inconstitucionales por el sistema de precedentes de nuestro alto tribunal.

REFERENCIA EN EL SISTEMA DE PRECEDENTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SOBRE LA INVALIDEZ DEL REQUISITO RELATIVO A LA NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO PARA ACCEDER A UN CARGO DE ACUERDO A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA.

Nuestro tribunal constitucional mexicano, señala de manera clara en el sistema de precedentes que el legislar como requisito para acceder algunos cargos publicos, el relativo a la nacionalidad mexicana por nacimiento, es anticonstitucional por estar sustentado en una de las categorías sospechosas y por ser un parámetro enunciado en la constitucion como limite a los poderes del estado, que puedan utilizar para impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos y en específico al cargo, pues es el tema que nos ocupa, en razón a que la legislación de nuestro estado actualmente sigue exigiendo este requisito para poder acceder al cargo de policía investigador como de perito, el cual ya fue declarado invalido constitucionalmente por ser contrario a la seguridad jurídica que nuestra norma fundamental señala, tal como se advierte de la transcripción del extracto como referencia de la sentencia de la accion de inconstitucionalidad que dio origen a dicha invalidez, a saber:

Ciudad de México, a 21 de julio de 2020



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INVALIDA SCJN DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión remota del Tribunal Pleno, realizada a través del sistema de videoconferencia, invalidó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En primer lugar, declaró la invalidez de las normas que regulaban el aseguramiento de bienes. Ello porque sólo el Congreso de la Unión tiene competencia para legislar en materia procedimental penal, por lo que el legislador local era incompetente para expedir esas normas. Por otra parte, la SCJN invalidó las disposiciones de la ley mencionada, donde se exigía ser mexicano por nacimiento para ser Vice Fiscal, Director General, Coordinador General o Titular de los Centros y de las Fiscalías Especializadas y Perito. Asimismo, para ser Policía de Investigación se requería, además de ser mexicano por nacimiento, no contar con otra nacionalidad. Al respecto, el Tribunal Pleno estableció que conforme a los artículos 1º y 32 constitucionales, las entidades federativas no tienen competencia para exigir esos requisitos, por lo que las normas eran inconstitucionales.

Finalmente, la SCJN invalidó las disposiciones donde se contemplaba como requisito para acceder a determinados cargos públicos no haber sido inhabilitado o destituido, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local. El Pleno consideró que dichas normas violaban el derecho a acceder a un cargo público ya que no eran razonables. Ello, pues dichas sanciones podían ser impuestas por conductas no graves y al no estar sometidas a ninguna temporalidad, no era razonable pensar que ninguna de ellas podría desempeñar los cargos con honestidad y eficiencia; lo cual no significa que normas que se refirieran a conductas más graves, o a puestos de mayor responsabilidad no sean constitucionales. Asimismo, se consideró que impedir que quienes estén sujetos a un procedimiento de responsabilidad accedan a un cargo público viola el derecho a la presunción de inocencia, porque implica tratar a esas personas como culpables antes de que se les imponga una sanción en sentencia firme.

Acción de inconstitucionalidad 111/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 13 de septiembre de 2019, mediante Decreto 357

CONCLUSIÓN

Sin duda alguna la problemática planteada al inicio de la presente iniciativa, planteada por la vigencia de dos incisos normativos de la ley orgánica de la fiscalía general del estado, que sin duda se encuentra en colusión directa con la constitución general de la república, se resuelve con la derogación de estos dos incisos, ya que esta determinación legislativa tiene sustento en la jurisprudencia emitida por la suprema corte de justicia de la nación, por lo que es procedente ejercer la facultad para derogar los dos cuerpos normativos propuesto en la presente.



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 45. Para ingresar o permanecer como Policía de Investigación se requiere:</p> <p>I. Para ingresar:</p> <p>a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 46. Para ingresar y permanecer como Perito se requiere:</p> <p>I. Para ingresar: a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>a)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 45. Para ingresar o permanecer como Policía de Investigación se requiere:</p> <p>I. Para ingresar:</p> <p>a) Derogado</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 46. Para ingresar y permanecer como Perito se requiere:</p> <p>I. Para ingresar:</p> <p>a. derogado;</p> <p>(...)</p>

DECRETO

Único-. Se deroga el inciso a) de la fracción I del artículo 45 y el inciso a) de la fracción I del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 45. Para ingresar o permanecer como Policía de Investigación se requiere:

I. Para ingresar:

a) Derogado

(...)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Artículo 46. Para ingresar y permanecer como Perito se requiere:

I. Para ingresar:

a. derogado;

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpa, Oaxaca, a 04 de Agosto de 2020.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA **DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**

DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ